



**30 REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE II:
RADIOCOMUNICACIONES
Del 27 de noviembre al viernes, 1 de diciembre de 2017
Barranquilla, Colombia**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2.30
CCP.II-RADIO-30/doc. 4358-7G/17
28 noviembre 2017
Original: Inglés**

**PROYECTO DE PROPUESTA INTERAMERICANA PARA LA
CMR-19**

ASUNTO G, PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA

(Punto del temario: 3.1 (SGT3))

(Documento presentado por el Coordinador)

SGT3 – Servicios por satélite

Coordinador: Brandon MITCHELL – EE.UU.

Coordinador alternativo: Juan MASCIOTRA – ARG; Chantal BEAUMIER - CAN

Relator del punto del orden del día: Michelle CALDEIRA

Relator alternativo del punto del orden del día: Ángeles GALLEGO – MEX; [Carolina DAZA – COL]

Documento fuente: 4427/17

Punto 7 del orden del día: *considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: "Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite" de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07) para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios*

Asunto G: Actualización de la situación referencial de las redes en los Apéndices 30 y 30A del RR al emplearse el registro provisional.

Información de antecedentes

En el § 4.1.18 de los Apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones, se establece que, en el caso del registro en la Lista que tenga requisitos de coordinación pendientes, este registro debe ser provisional, pero el registro cambiará de provisional a definitivo en la lista si se informa a la Oficina que se ha empleado la asignación nueva de la lista de las Regiones 1 y 3, junto con la asignación que haya originado el desacuerdo, durante al menos cuatro meses sin que se haya formulado ninguna queja de interferencia perjudicial. Al volverse definitivo el registro provisional, se actualizará la situación referencial de la red interferida. Esto podría afectar gravemente la situación referencial de la red interferida. Hay una disposición similar pero diferente aplicable en la Región 2, el § 4.2.21A de los Apéndices 30 y 30A. Las disposiciones en la Región 2 son aplicables a un subconjunto de servicios mucho más pequeño sin incidencia posible en la situación referencial de la red interferida.

En los preparativos de la CMR-15 fue demasiado tarde para mencionar este tema y reflejarlo en el informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC). En consecuencia, en octubre de 2015 este tema fue puesto al conocimiento de la reunión de la RRB-70 (documento RRB-70/10), y se solicitó preparar una regla de procedimiento en la que se delineara la práctica deseada por la Oficina. Sin embargo, la RRB-70 consideró que esa regla de procedimiento constituiría una modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que no le competía a la RRB.

Tras esta decisión, se presentó una contribución tardía a la CMR-15, la cual está facultada para formular cambios al Reglamento de Radiocomunicaciones, documento WRC-15/169. Dado que esta propuesta fue formulada directamente a la Conferencia sin estudios previos, la CMR-15 decidió que *"...se considera necesario un mayor análisis de este tema si se ha de modificar la práctica vigente. Por consiguiente, se invita al UIT-R a que estudie este tema dentro del marco del punto 7 del orden del día, con el fin de hallar una adecuada solución normativa y técnica a la misma"*.

El Asunto G responde a estas actividades antes de la última Conferencia y durante esta, así como a la decisión de la CMR-15.

PROYECTO DE PROPUESTA INTERAMERICANA:

APÉNDICE 30 (REV.CMR--15)*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y planes y Lista asociados¹ para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 11.7-12.2 GHz (en la Región 3), 11.7-12.5 GHz (en la Región 1) y 12.2-12.7 GHz (en la Región 2) (CMR--03)

ARTÍCULO 4 (REV.CMR--15)

Procedimientos para la modificación del Plan de la Región 2 o para usos adicionales en las Regiones 1 y 3³

NOC B, USA/7/G/1

4.2.21A Si, a pesar de la aplicación del § 4.2.20 y el § 4.2.21, sigue habiendo desacuerdo y la asignación que motiva el desacuerdo no es una asignación del Plan de la Región 2, o del Plan o la Lista de las Regiones 1 y 3, o se ha iniciado para la misma el procedimiento de § 4.1 o 4.2, y la administración notificante insiste en que la asignación propuesta se incluya en el Plan de la Región 2, la Oficina introducirá provisionalmente la asignación en el Plan de la Región 2, indicando al mismo tiempo las administraciones cuyas asignaciones suscitaron el desacuerdo; no obstante, la inscripción en el Plan de la Región 2 adquirirá carácter definitivo, únicamente si se informa a la Oficina de que la asignación nueva del Plan se ha puesto en servicio, junto con la asignación que dio lugar al desacuerdo, al menos cuatro meses sin que se haya formulado ninguna queja de interferencia perjudicial. (CMR--03)

Motivos:

Teniendo en cuenta la respuesta de la RRB-70, es mejor aclarar las medidas buscadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones en lugar de sugerir palabras en el acta de una Asamblea Plenaria de la CMR-19. Sin embargo, existen diferencias notables entre la aplicación de los procedimientos del § 4.2.21A al SRS y los Planes de enlace de conexión en la Región 2, y la aplicación del § 4.1.18 a la lista de las Regiones 1 y 3; en consecuencia se requiere de NOC para la Región 2. Por ejemplo, en las Regiones 1 y 3, el § 4.1.18 puede aplicarse a las asignaciones en la lista de las Regiones 1 y 3 o a las modificaciones pendientes de la misma o las asignaciones terrestres o al SFS, mientras que en la Región 2, el § 4.2.21A es mucho más limitado, aplicándose únicamente a los servicios terrenales, al servicio fijo por satélite (SFS), o a los sistemas SRS no planificados.

* La expresión “asignación de frecuencia a una estación espacial”, se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital. Véanse también las limitaciones orbitales en el Anexo 7. (CMR-2000)

¹ La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)** **). (CMR--03)

** *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR 03.

Nota de la Secretaría: La referencia a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice.

³ Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev. CMR-15)**. (CMR--15)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)*

Disposiciones y Planes asociados y Listas ¹ para los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite (11.7-12.5 GHz en la Región 1, 12.2-12.7 GHz en la Región 2 y 11.7-12.2 GHz en la Región 3) en las bandas de frecuencias de 14.5-14.8 GHz ² y 17.3-18.1 GHz en las Regiones 1 y 3, y 17.3-17.8 GHz en la Región 2 (CMR--03)

ARTÍCULO 4 (REV.CMR--15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2 para los enlaces de conexión o para usos adicionales en las Regiones 1 y 3

NOC B, USA/7/G/2

4.2.21A Si, a pesar de la aplicación del § 4.2.20 y el § 4.2.21, sigue habiendo desacuerdo y la asignación que motiva el desacuerdo no es una asignación del Plan de la Región 2, o del Plan o la Lista de las Regiones 1 y 3, o se ha iniciado para la misma el procedimiento de § 4.1 o 4.2, y la administración notificante insiste en que la asignación propuesta se incluya en el Plan de la Región 2, la Oficina introducirá provisionalmente la asignación en el Plan de la Región 2, indicando al mismo tiempo las administraciones cuyas asignaciones suscitaron el desacuerdo; no obstante, la inscripción en el Plan de la Región 2 adquirirá carácter definitivo, únicamente si se informa a la Oficina de que la asignación nueva del Plan se ha puesto en servicio, junto con la asignación que dio lugar al desacuerdo, al menos cuatro meses sin que se haya formulado ninguna queja de interferencia perjudicial. (CMR--03)

Motivos:

Teniendo en cuenta la respuesta de la RRB-70, es mejor aclarar las medidas buscadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones en lugar de sugerir palabras en el acta de una Asamblea Plenaria de la CMR-19. Sin embargo, existen diferencias notables entre la aplicación de los procedimientos del § 4.2.21A al SRS y los Planes de enlace de conexión en la Región 2, y la aplicación del § 4.1.18 a la lista de las Regiones 1 y 3; en consecuencia se requiere de NOC para la Región 2. Por ejemplo, en las Regiones 1 y 3, el § 4.1.18 puede aplicarse a las asignaciones en la lista de las Regiones 1 y 3 o a las modificaciones pendientes de la misma o las asignaciones terrestres o al SFS, mientras que en la Región 2, el § 4.2.21A es mucho más limitado, aplicándose únicamente a los servicios terrenales, al servicio fijo por satélite (SFS), o a los sistemas SRS no planificados.

* La expresión “asignación de frecuencia a una estación espacial”, se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital. (CMR 03)

¹ La Lista de enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)** ^{**}). (CMR--03)

^{**} *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR 03.

² Esta utilización de la banda 14,5-14,8 GHz está reservada a los países fuera de Europa.

Nota de la Secretaría: La referencia a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice.